



**Poder Judicial de la Provincia de La Pampa**  
2024

**Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Secretarios de la Sala Administrativa y del Jurado de Enjuiciamiento y del Tribunal de Superintendencia Notarial en el Superior Tribunal de Justicia

---

**Visto y Considerando:** 1) Que por Acuerdo 1743 se creó la Sala Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, estableciéndose que estaría integrada por 2 (dos) Ministros del Superior Tribunal y que actuaría como secretario de la misma, el Secretario Legal del Superior Tribunal de Justicia.

Por Acuerdos 3328, 3411, 3615 y, recientemente, por Acuerdo ACSTJ-2024-7-E-JUSPAMPA-STJLP se efectuaron modificaciones a la integración y competencia de la citada Sala.

Específicamente, en el Acuerdo ACSTJ-2024-7-E-JUSPAMPA-STJLP se dispuso que el Secretario de la Sala Administrativa actué como instructor de informaciones sumarias y sumarios administrativos y como Secretario Permanente del Jurado de Enjuiciamiento y del Tribunal de Superintendencia Notarial en el Superior Tribunal de Justicia.

2) Que el ejercicio del cargo de Secretario de la Sala Administrativa y del Jurado de Enjuiciamiento y del Tribunal de Superintendencia Notarial históricamente ha sido desempeñado por diversos Secretarios del Superior Tribunal, en virtud de la naturaleza de las competencias y la variabilidad del ingreso de causas.

En efecto, durante el período 2001-2013, actuó como Secretario de la Sala Administrativa, el Secretario Legal (conf. Acuerdo 1743). Posteriormente, en el 2014 la tarea se asignó al Secretario de Acuerdos (conf. Acuerdo 3261) y en el 2015 al Secretario del Jurado de Enjuiciamiento y Superintendencia Notarial del Superior Tribunal de Justicia (conf. Acuerdo 3330). Finalmente, desde el 2016 las funciones de Secretario de la Sala Administrativa recayeron nuevamente en el Secretario de la Secretaría de Acuerdos (conf. Acuerdo 3399).

Por otra parte, la función de Secretario Permanente del Jurado de Enjuiciamiento y del Tribunal de Superintendencia Notarial actualmente es ejercida por la Secretaria de la Secretaría Legal (conf. Acuerdo 3682).

3) Que de acuerdo a las nuevas competencias atribuidas al Secretario de la Sala Administrativa por Acuerdo ACSTJ-2024-7-E-JUSPAMPA-STJLP, resulta oportuno disponer un nuevo esquema para el desempeño de la función que tenga en cuenta la alternancia en el cargo y la especialidad en la materia.

En virtud de ello, se considera conveniente establecer que los Secretarios de Sala de las Salas "A", "B" y "C" del Superior Tribunal de Justicia actúen, de manera rotativa y por año calendario, como Secretario de la Sala Administrativa y del Jurado de Enjuiciamiento y del Tribunal de Superintendencia Notarial en el Superior Tribunal de Justicia.

### **Por ello, el Superior Tribunal de Justicia**

#### **Resuelve:**

**Primero:** Disponer que los Secretarios de Sala de las Salas "A" (Civil, Comercial, Laboral y de Minería), "B" (Penal) y "C" (Demandas Originarias y Cuestiones Institucionales) del Superior Tribunal de Justicia y, quienes los subroguen, actuarán, de manera rotativa y por año calendario, como Secretario de la Sala Administrativa y del Jurado de Enjuiciamiento y del Tribunal de Superintendencia Notarial en el Superior Tribunal de Justicia; comenzando con la Secretaria de la Sala "A", luego, con la Secretaria de la Sala "B" y, finalmente, con los Secretarios de la Sala "C".

**Segundo:** Establecer que la Secretaría de la Sala Administrativa contará con el personal que para cada caso designe el Presidente de la Sala Administrativa.

**Tercero:** Establecer que la Secretaría del Jurado de Enjuiciamiento y del Tribunal de Superintendencia Notarial contará con el personal que para cada caso designe el Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

**Cuarto:** Aclarar que el Secretario de la Secretaría de Acuerdos y la Secretaria de la Secretaría Legal continuarán actuando como Secretario de la Sala Administrativa y Secretaria del Jurado de Enjuiciamiento y del Tribunal de Superintendencia Notarial, respectivamente, en todos los procedimientos actualmente en trámite y los que se inicien hasta el 31 de mayo de 2024 por ante la Sala Administrativa y el Jurado de Enjuiciamiento y del Tribunal de Superintendencia Notarial. Asimismo, el Jefe del Área de Sumarios Administrativos continuará interviniendo en las instrucciones de las informaciones sumarias y de los sumarios administrativos actualmente en trámite y los que se inicien hasta el 31 de mayo de 2024.

**Quinto:** Disponer que lo dispuesto en la presente resolución comenzará a regir a partir del 1 de junio de 2024.

**Sexto:** Regístrese. Notifíquese. Protocolícese.

